

2020 – Año del General Manuel Belgrano

Visto

El contenido de la Ley Orgánica Municipal Número 8102;

El contenido de la Ordenanza Municipal 1965/19 “Audiencia Pública Ciudadana”;

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal regula todos los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba;

Que la Ley Orgánica Municipal establece en su artículo 37º lo siguiente:

Se requerirá doble lectura para la aprobación de las Ordenanzas que dispongan:

- 1) Privatizar obras, servicios y funciones del Municipio.
- 2) La Municipalización de servicios.
- 3) Otorgar el uso de los bienes públicos de la Municipalidad a los particulares.
- 4) Crear entidades descentralizadas autárquicas.
- 5) Crear empresas municipales y de economía mixta.
- 6) Contratar empréstitos.
- 7) Otorgar concesiones de obras y servicios públicos.
- 8) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes y la sanción del Presupuesto Municipal de gastos y recursos y Cuentas de Inversión.

Entre la primera y segunda lectura deberá mediar un plazo no menor de quince (15) días corridos, en el que el proyecto deberá publicarse por los medios disponibles. En dicho lapso el Concejo Deliberante deberá establecer audiencias públicas para escuchar a los vecinos y entidades interesadas en dar su opinión.

En los casos mencionados en los incisos 1) al 6) se requerirá para su aprobación, el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes del Con-cejo, tanto en primera como en segunda lectura. En los previstos en los incisos 7) y 8), será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta, en ambas lecturas.

Que en su título X, Otras formas de participación, Capítulo I, de la Audiencia Pública, artículos 175 y 176º establecen:

ARTÍCULO 175º- *La Audiencia Pública es una forma de participación a través de la cual ciudadanos proponen, a la Administración Municipal la adopción de determinadas medidas para satisfacer sus necesidades vecinales, o reciben de esta, información de las actuaciones político administrativas, que se realizan en forma verbal, en un solo acto, y a cuyo desarrollo pueden asistir los ciudadanos. La Audiencia podrá ser solicitada por ciudadanos, por entidades representativas o a instancia del Intendente.*

Reglamentación

ARTÍCULO 176º- *El Concejo Deliberante deberá reglamentar la realización de las Audiencias Públicas debiendo asegurar la realización de las mismas.*

Para esto, la reglamentación contemplará por lo menos los siguientes requisitos:

- a) Un mínimo de firmas requeridas;
- b) Temario a tratarse en la Audiencia;
- c) Un plazo para su realización, el que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde la presentación de la solicitud respectiva;
- d) Condición de las Entidades Representativas;
- e) La presencia conjunta de los titulares de los Órganos de Gobierno Municipal.

Que la ordenanza 1965/19 de la Municipalidad de Villa General Belgrano, reglamenta las Audiencias Públicas Ciudadanas, aquellas que la comunidad busca sostener;

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO**

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar a La Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano, señora Sandra Villafañe, de acuerdo a lo establecido por los vistos y considerandos a convocar a **Audiencia Pública**, conforme a los plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal 8102 y en la Ordenanza Municipal 1965/19, sobre el **Parque Industrial Tecnológico y de Servicios** el día **jueves 02 de julio de 2020** a las **18:00 hs.**, a realizarse en el Salón de Eventos y Convenciones de Villa Gral. Belgrano, sito en calle Julio A. Roca 168 de nuestra localidad. Para la realización presencial de la misma, se cuenta con la autorización del COE Regional Nº 8.

Artículo 2º: La Audiencia Pública convocada en el artículo precedente se realizará en forma mixta presencial y virtual, y si no están dadas las condiciones epidemiológicas y sanitarias a través de la plataforma digital **ZOOM**. Los vecinos que deseen asistir y aquellos que deseen ser oradores, deberán anotarse mediante un correo electrónico a hcdeliberante@vgb.gov.ar o por vía telefónica al 461333 interno 132 de 8:30 horas a 14:30 horas de lunes a viernes, hasta con **veinticuatro (24) horas** de anticipación brindando nombre, apellido, DNI y correo electrónico.

Artículo 3º: Publíquese en medios masivos de comunicación conforme a la legislación vigente.

Artículo 4º: Elevar copia de la presente Resolución al D.E.M.

Artículo 5º: Comunicar, publicar, dar al registro municipal y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **diecisiete** días del mes de **junio** de **Dos Mil Veinte (2020)**.-

RESOLUCIÓN Nº 06/2020

FOLIO Nº: 803.-

S.V.V./M.G.P.